



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL "CORO VILLA DE LAS ROZAS" PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL EN EL MUNICIPIO.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. José María Martínez González, con NIF [REDACTED] como Presidente del Coro Villa de Las Rozas, con domicilio social en la C/ Principado de Asturias, 28, de Las Rozas de Madrid, y CIF.: G80318017 (en adelante, la beneficiaria).

Y de otra, Dña. Mercedes Piera Rojo, como Concejala-Delegada de Educación y Cultura, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente de fecha 1 de Julio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus competencias en materia de promoción cultural, considera adecuado e idóneo la formalización de este convenio que tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa al Coro Villa de Las Rozas en base a su trayectoria y colaboración con el Ayuntamiento en la promoción de la música coral en el municipio a través de diversas actividades que incluyen la celebración de seis conciertos anuales de carácter gratuito para el público (complementando la actividad cultural durante las fiestas patronales, eventos navideños y religiosos, etc), y la organización del Festival Coral en el Municipio, entre otras, en virtud del mandato constitucional y competencia propia local de promoción de la cultura que compete al Ayuntamiento, y del apoyo que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente otorgar.

**Segundo.-** Que la Asociación Municipal "Coro Villa de Las Rozas" es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 8 de inscripción, con domicilio en el lugar arriba referido, y más de 30 años de trayectoria musical, cuya finalidad es fomentar y difundir la música coral. Su dinamismo, calidad y prestigio están avalados por su participación en diversos certámenes y eventos de carácter cultural de ámbito nacional e internacional. Integrado por 50 socios permanentes, en su mayoría residentes en Las Rozas, el Coro Villa de Las Rozas es una de las asociaciones culturales con mayor arraigo y respaldo en el municipio, posibilitando la difusión de la música coral, con repertorios tradicionales y nuevos, la captación de nuevos públicos, y la colaboración con otras agrupaciones corales e instrumentales.

Y reconociéndose ambas partes capacidad y competencia, respectivamente, para la formalización del presente Convenio, **ACUERDAN** su formalización de acuerdo con las siguientes:

M.P.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2015.

La cantidad de la subvención es de 14.120€ anuales, siendo la beneficiaria la asociación municipal "Coro Villa de Las Rozas".

La finalidad de esta subvención es la promoción de la cultura, el fomento y difusión de la música coral en el municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades culturales del Coro, a través de

- Seis conciertos anuales a cargo del Coro Villa de Las Rozas, de carácter gratuito para el público, que se integran en la programación cultural de la localidad y cuyo calendario se decide de forma conjunta con el Ayuntamiento;
- Colaboración con el Area de Cultura para la organización del Festival Coral de Adultos y Festival Coral Infantil, ambos a celebrarse en el mes de mayo;
- Ensayos semanales para la adecuada formación de los integrantes de la agrupación y calidad de ejecución de los conciertos, con diversidad de repertorios;
- Puesta en marcha de un nuevo "Coro Juvenil Villa de Las Rozas", con ensayos semanales y participación en programación cultural, que fomente la música coral entre el público más joven;

### SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar por la asociación beneficiaria:

- Refuerzo y apoyo económico para sustentar y mantener la Dirección Artística del Coro, tanto la agrupación de adultos como la de jóvenes (Coro Juvenil). Si bien la asociación, como otras, cuenta con un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y el resto de miembros que hayan acordado y que constan en sus estatutos y correspondientes Actas, por su finalidad es imprescindible que cuenten con la figura de un/a director/a de la agrupación, que dirija los ensayos, programe la actividad de conciertos y fomente la actividad cultural de la agrupación dentro y fuera del municipio;
- Mantenimiento de la página web u otros soportes divulgativos que puedan considerarse de interés para la promoción del calendario de conciertos;
- Edición de CDs que contribuyan a la difusión de la música coral;
- Contratación de refuerzos musicales puntuales (orquesta, instrumentistas y/o solistas) que no forman parte de la agrupación, para determinados conciertos, en los que es voluntad de ambas partes ofrecer una especial calidad, por ejemplo el concierto que se ofrece en septiembre con motivo de las Fiestas Patronales de San Miguel;
- Adquisición de partituras y libretos musicales

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

M.P.



**TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de 14.120 euros con cargo a la partida presupuestaria 106-3300-48900 OTRAS TRANSFERENCIAS (SUB. CORO Y ASOCIACIONES) del Presupuesto de Gastos Municipal del año 2015.

**CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

**QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El Coro deberá entregar dos memorias de actividades y justificación de gastos con documentos originales o copias autenticadas o compulsadas, una entre el día 15 y 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive; otra al menos 15 días antes de la fecha de finalización del Convenio.

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la Cláusula SEGUNDA así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Plaza Mayor s/n, planta baja) de la siguiente documentación en los plazos antes señalado:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de cada uno de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, acompañada de Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos.
- B. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- C. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
  - Relación numerada de los gastos realizados.
  - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
  - Cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.
- D. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, o copia compulsada de las mismas, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- E. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
  - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
  - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar un recibo firmado indicando el DNI o número de pasaporte o de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

M.P.

- Mediante domiciliación bancaria: presentar documento acreditativo/recibo del cargo bancario.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA Y RESPONSABILIDADES.**

##### **1. OBLIGACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN:**

La asociación "Coro Villa de Las Rozas" deberá:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, conforme a la cláusula QUINTA.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvención pública. Esta obligación deberá acreditarse antes de la aprobación del presente Convenio, si bien su cumplimiento deberá mantenerse durante toda su vigencia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Procederá el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida cuando concurra alguno de los supuestos, y en las condiciones, establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El reintegro así acordado mediante la debida resolución administrativa llevará aparejado, además de la devolución de las cantidades percibidas, e intereses de demora correspondientes, la no concesión de nuevas subvenciones a la asociación Coro Villa de Las Rozas.

## 2.- COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA:

Además de las obligaciones anteriores, la asociación beneficiaria se compromete a participar en la programación cultural organizada por el Ayuntamiento y contribuirá a la promoción de la música coral en el municipio, con el compromiso de realizar las siguientes actividades, conforme se describe en la cláusula PRIMERA

- Seis conciertos anuales, que se integran en la programación cultural de la localidad y cuyo calendario se decide de forma conjunta con el Ayuntamiento, sobre la siguiente base: Concierto de Semana Santa en la Iglesia San Miguel de Las Rozas; concierto en la Parroquia de Las Matas con motivo de las fiestas patronales de San José Obrero (Mayo); concierto en el Festival Coral de Las Rozas en Auditorio Joaquín Rodrigo, que se celebra cada año en mayo; Concierto en las Fiestas de San Miguel en Auditorio Joaquín Rodrigo (septiembre); dos Conciertos de Navidad.
- Al menos uno de los conciertos, preferentemente el que se ofrezca en septiembre con motivo de las Fiestas Patronales de San Miguel, contará con refuerzos musicales (instrumentistas, solistas) de calidad acreditada, al objeto de ofrecer una especial calidad y vistosidad al concierto;
- Colaboración con el Área de Cultura para la adecuada organización del Festival Coral de Adultos e Infantil en el mes de mayo;
- Ensayos semanales para la adecuada formación de los integrantes de la agrupación y calidad de ejecución de los conciertos, con diversidad de repertorios;
- Puesta en marcha de un Coro Juvenil, con ensayos semanales, que fomente la música coral entre el público más joven de Las Rozas; así como participación de dicho Coro Juvenil en la programación cultural del municipio, ofreciendo al menos dos conciertos anuales, cuya fecha y repertorios se decidirán de común acuerdo con la Concejalía de Cultura;

El Coro Villa de Las Rozas asume, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.

El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: *"Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Educación y Cultura"*, así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Educación y Cultura.

El Ayuntamiento difundirá las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), entre otros medios. Ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento.

#### **OCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

#### **NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y SEGUIMIENTO.**

Con el fin de efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento y efectividad de las cláusulas del presente Convenio, se nombran como responsables, a todos los efectos:

Por parte del Coro Villa de Las Rozas:

D. José María Martínez González  
Presidente del Coro Villa de Las Rozas  
(C/ Principado de Asturias, nº 28 – 28231 Las Rozas) Telef. 650 168 569  
[presidencia@corovillarozas.ES](mailto:presidencia@corovillarozas.ES)

---

Por parte del Ayuntamiento:

D. Miguel Ruiz Triviño  
Director Esc. M. Música y Danza  
[programacioncultural@lasrozas.es](mailto:programacioncultural@lasrozas.es)

#### **DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

1. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la Cláusula Séptima.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las Clausulas del presente Convenio.
3. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se haya efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.
5. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.



Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejal competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe de responsable técnico municipal competente en materia de cultura designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

**DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 12 de agosto de 2005); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

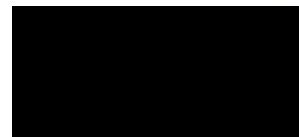
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Las Rozas de Madrid, a 8 de OCTUBRE de 2015.

Por el ~~Consejo~~ ~~Villa de~~ Las Rozas



Fdo.: José María Martínez González  
Presidente

Por el Ayuntamiento de Las Rozas



Fdo.: Mercedes Piera Rojo  
Concejal-Delegada de Educación y Cultura

